

Boletín No 2020-18

Reformas Tributarias

NAC-DGERCGC20-00000014: Título:

Establecer los requisitos para la obtención y recuperación de la «clave de usuario» para acceder a los servicios transaccionales disponibles a través del portal SRI en línea, así como la actualización de los medios de contacto vinculados a este proceso.

Artículo 1. Objeto.- Establecer los requisitos para la obtención y recuperación de la «clave de usuario», a través de un enlace enviado a un correo electrónico para generar y activar la clave de acceso del SRI en línea y poder acceder a los servicios transaccionales disponibles en los medios electrónicos.

Artículo 2. Requisitos para personas naturales.- Las personas naturales deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Ciudadanos ecuatorianos: original de la cédula de ciudadanía o pasaporte;
1. Extranjeros residentes en el Ecuador: original de la cédula de identidad, credencial de refugiado o pasaporte;
2. Extranjeros no residentes: original del pasaporte;
3. Menores emancipados: adicional al documento de identificación, copia certificada de la providencia de autoridad competente o el documento que certifique la emancipación.

Artículo 3. Requisitos para sociedades.- Las sociedades y los establecimientos permanentes de no residentes en el Ecuador, deberán presentar, a través de su representante legal, los siguientes documentos:

1. Ciudadanos ecuatorianos: original de la cédula de ciudadanía o pasaporte;

1. Extranjeros residentes en el Ecuador: original de la cédula de identidad, credencial de refugiado o pasaporte.
2. Extranjeros no residentes: original del pasaporte.

La información del representante legal deberá encontrarse debidamente actualizada en el Catastro Tributario del Servicio de Rentas Internas. Si estuviese facultado más de una persona al mismo tiempo, pero no se encuentre registrado como el representante legal, deberá traer copia del documento con dichas atribuciones.

Artículo 4. Requisitos para obtener una clave a través de terceros.- Se deberán presentar los siguientes documentos, según corresponda:

1. **Personas legalmente consideradas como incapaces absolutos o interdictos:** original y copia de la providencia o providencias de autoridad competente autorizando al tutor o curador para ejercer su cargo y documento de identidad original del mencionado tutor o curador.
2. **Menores de edad no emancipados,** a través de su padre, madre, tutor o curador legalmente designado: documento de identidad original del requirente y de su representante legal quien ejerza la patria potestad del menor. En el caso del que el representante legal sea tutor o curador, adicional, se presentará original y copia de la providencia o providencias de autoridad competente.
3. **Persona naturales y sociedades:** original y copia del poder en el que conste la facultad para obtener la clave de acceso para el ingreso a los medios electrónicos que la Administración Tributaria establezca y que requieran su autenticación. Cuando el poder sea otorgado en el extranjero, deberá estar debidamente apostillado y traducido al idioma español.
4. **Personas fallecidas:** original y copia de la posesión efectiva en la que conste la persona designada como administrador de los bienes, acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos suscrito por el administrador y documento de identidad original del administrador.

En caso de que en la posesión efectiva no se señale el administrador de los bienes, se presentará la designación notariada suscrita por todos los herederos delegando a uno de ellos o a un tercero la calidad de administrador.

5. **Personas naturales no residentes:** original y copia del poder. Cuando el poder sea otorgado en el extranjero, deberá estar debidamente apostillado y traducido al idioma español. Si el poder es especial deberá constar expresamente la facultad para obtener la clave de acceso o para realizar procesos que requieran de dicha clave.
6. **Privados de la libertad:** original y copia del poder que autoriza a un tercero para ejercer su cargo, y original y copia de la sentencia condenatoria o providencia emitida en contra de la persona que se encuentra en prisión preventiva y documento de identidad original del apoderado.

Artículo 5. Suscripción del Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.– Al solicitar por primera vez la «clave de usuario», el sujeto pasivo o el tercero debidamente autorizado, deberá suscribir el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos vigente a la fecha de la solicitud.

Para las sociedades que realizaron el proceso de inscripción de RUC en línea, la aceptación del Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos se lo realizará, a través de internet, mediante el portal transaccional institucional, en estos casos la aceptación del acuerdo reemplaza la suscripción del mismo.

Cuando existan actualizaciones respecto al último acuerdo, la Administración Tributaria expondrá el acuerdo vigente para que el sujeto pasivo acepte las nuevas condiciones, mediante el portal transaccional institucional. La suscripción del acuerdo de responsabilidad lleva implícito la aceptación de las condiciones establecidas en posteriores versiones de los acuerdos, con la aprobación de ellos conforme lo dispuesto en el presente inciso, sin que por tal motivo sea necesario la suscripción de un nuevo acuerdo.

Cuando la sociedad cambie su representante legal, la suscripción del acuerdo por parte del anterior representante hace responsable al nuevo representante legal, sobre las condiciones establecidas en el acuerdo anteriormente suscrito y las posteriores aceptaciones.

Artículo 6. Recuperación de clave.– La «clave de usuario» para acceder a los servicios transaccionales puede ser recuperada por el sujeto pasivo mediante:

1. Portal transaccional SRI en línea y Centro de Atención Telefónica: el sujeto pasivo deberá contar con los medios de contacto actualizados.
1. Centros de Atención Presencial: para el efecto, se deberán presentar los requisitos establecidos en la presente Resolución, según corresponda.

Artículo 7. Actualización de los medios de contacto.- El sujeto pasivo podrá optar por los siguientes mecanismos para actualizar la información del correo electrónico y número de celular:

1. Portal transaccional SRI en línea: el sujeto pasivo deberá contar con la clave de acceso para uso de los medios electrónicos
1. Centros de Atención Presencial: para el efecto, se deberán presentar los requisitos establecidos en la presente Resolución y se realizará la suscripción del documento que respalde este cambio, según el caso que corresponda



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**
Celular: 099 295 0954



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**
Celular: 099 468 9954



Dr. Pablo Cruz
**Director Área de
Consultoría Legal**
Celular: 099 967 7232

Ing. Paul Delgado
Director de TICS

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

☎ : 07 4218 618
✉ : info@cle.com.ec

CUENCA
📍 : Av. Ordoñez Lasso 6-33 y
Los Olivos Edificio Orebri
Cuenca-Ecuador

QUITO
📍 : Av. 6 de diciembre E10-20 y Portugal (esquina).
EDIFICIO ZYRA: Piso 7 Oficina 704. (Frente al
Colegio Sebastián de Benalcázar). Quito-Ecuador